CONTRATO No. 84 DE 2026

CONTRATANTE:	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	GEOMATRIX S.A.S.
OBJETO:	"SUMINISTRAR GEOSINTÉTICOS PARA LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de enero de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	28 de junio de 2026
VENCIMIENTO DEL PLAZO:	28 de junio de 2026
PRORROGA 1:	26 de junio de 2026
VENCIMIENTO CON PRORROGA:	24 de agosto de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($24.184.987) M/CTE IVA INCLUIDO.
FECHA ACTA DE INICIO:	02 de marzo del 2026
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN:	21 de agosto de 2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN:	Dieciocho (18) días calendario.
FECHA DE REINICIO:	8 de septiembre de 2026.
PRORROGA No. 1 SUSPENSIÓN	7 de septiembre de 2026.
PLAZO PRORROGA SUSPENSIÓN	Ocho (8) días calendario.

FECHA DE REINICIO: 15 de septiembre de 2026.

PRÓRROGA No. 2 SUSPENSIÓN 14 de septiembre de 2026.

PLAZO PRÓRROGA SUSPENSIÓN Catorce (14) días calendario.

FECHA DE REINICIO: 29 de septiembre de 2026.

NUEVO VENCIMIENTO DEL PLAZO: 2 de octubre de 2026

En Bogotá D.C., el día catorce (14) de septiembre de 2026, se reunieron el Contratante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1 representada por **JULIANA SANCHEZ ACUÑA**, en su calidad de ORDENADORA DEL GASTO conforme al poder otorgado mediante escritura pública No. 1409 del 20 de agosto de 2026 otorgada en la Notaria 37 del Círculo de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.422 de Bogotá, D.C, **JULIO GUILLERMO BENITEZ SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.366.922 de Tuluá Valle, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN – PRORROGA No. 2** del **Contrato No. 84 de 2026**, acordando prorrogar la suspensión del Contrato en mención, desde el 14 de Septiembre de 2026 y hasta el 28 de Septiembre de 2026 ambos días inclusive, es decir el contrato se reinicia a partir del 29 de Septiembre de 2026. Lo anterior en razón a: "(...) **1.** En mi calidad de supervisor del Contrato No. 84 de 2026, me permito solicitar la suspensión temporal de su ejecución, de conformidad con las condiciones contractuales, el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico, operativo, administrativo y financiero: **2.** Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 9-99-25500-1668-2024, cuyo objeto es: "Actividades de apoyo a las labores de mantenimiento y operación de la red troncal de alcantarillado sanitario, pluvial y recuperación del espacio público", con plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2026. En atención a las necesidades derivadas de la ejecución del referido contrato interadministrativo, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. debe

garantizar la disponibilidad de los equipos, personal e insumos requeridos para el desarrollo de actividades de mantenimiento, limpieza, reparación y demás intervenciones que sean programadas en las redes troncales y locales de alcantarillado, canales del sistema pluvial, cuerpos de agua, taludes, jarillones y vallados. Por esta razón, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió con GEOMATRIX S.A.S el Contrato No. 84 de 2026, cuyo objeto es: "Suministrar geosintéticos para las actividades ejecutadas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.", con plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2026. **3.** Que durante la ejecución del contrato se ha presentado una circunstancia operativa de carácter temporal que afecta la programación ordinaria del suministro de material objeto del Contrato No. 84 de 2026, toda vez que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP se encuentran adelantando la coordinación técnica y operativa requerida para la definición y programación de nuevos puntos de intervención asociados a las obras requeridas en el marco del componente de emergencias previsto en el Contrato Interadministrativo No. 9-99-25500-1668-2024. En particular, se encuentra en proceso la definición de los aspectos técnicos y operativos relacionados con los puntos específicos de intervención, el alcance de las actividades, las condiciones de ejecución y la programación de los respectivos frentes de trabajo, información necesaria para determinar de manera cierta el suministro de Geosintéticos que deberán ser requeridos al contratista. **4.** Que, mientras se culmina la definición y programación de los nuevos frentes de intervención, no resulta técnica ni operativamente procedente efectuar nuevos requerimientos de suministro de material al contratista, al no contarse temporalmente con una programación definitiva que permita establecer las necesidades efectivas de material, cantidades, tiempos y condiciones de utilización. En este contexto, continuar con la ejecución del contrato durante dicho período, sin contar con una necesidad operativa cierta y debidamente programada, podría generar requerimientos que no respondan a las necesidades reales de la operación o afectar la adecuada y eficiente utilización de los recursos contractuales disponibles. En consecuencia, la suspensión se plantea como una medida temporal orientada a armonizar la ejecución del Contrato No. 84 de 2026 con las necesidades efectivas de la operación, permitiendo que los recursos pendientes por ejecutar sean destinados a la atención de los frentes de trabajo una vez estos se encuentren técnica y operativamente definidos. **5.** Que, de acuerdo con el seguimiento

efectuado por la supervisión y con corte al 21 de agosto del 2026, el Contrato No. 84 de 2026 presenta un porcentaje de ejecución física y financiera del 36.95%, correspondiente a un valor ejecutado de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE $ 8.935.182, frente a un valor total contractual de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 24.184.987, quedando un saldo pendiente por ejecutar de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE $ 15.249.805. El estado de ejecución evidencia que aún existen recursos y prestaciones contractuales pendientes, cuya utilización debe guardar correspondencia con las necesidades reales y efectivamente programadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., razón por la cual resulta necesario adoptar las medidas contractuales que permitan asegurar su adecuada ejecución y evitar la utilización de recursos sin una necesidad operativa previamente definida. **6.** Que durante el período de suspensión Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. adelantará las actuaciones técnicas, operativas, administrativas y contractuales necesarias para culminar la coordinación con la EAAB-ESP respecto de los nuevos puntos de intervención, definir el alcance y las condiciones técnicas de los frentes de trabajo, establecer la programación operativa de las actividades, determinar el material requerido para atender las necesidades identificadas, revisar la programación técnica y financiera del Contrato No. 84 de 2026 y adelantar, en caso de resultar necesario, los trámites contractuales correspondientes para garantizar la adecuada continuidad de la ejecución. **7.** Que la medida propuesta resulta concordante con lo establecido en el numeral 34.5 del Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., conforme al cual: "La suspensión del contrato procede cuando determinadas situaciones impidan temporalmente cumplir las obligaciones a cargo de las partes, de modo que las prestaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la situación y, por lo mismo, el término o plazo pactado no corre durante la vigencia de la suspensión". En consecuencia, la situación descrita presenta un carácter temporal y afecta directamente la programación y exigibilidad de las prestaciones pendientes del Contrato No. 84 de 2026, haciendo necesario disponer de un período durante el cual puedan definirse las condiciones técnicas y operativas requeridas para su adecuada reanudación. **8.** Que, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas y el período estimado para adelantar las coordinaciones y

definiciones técnicas, operativas, administrativas y contractuales requeridas, se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato No. 84 de 2026 por un término de dieciocho (18) días calendario, comprendido entre el 21 de agosto y el 7 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, con el propósito de garantizar la adecuada articulación técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para la posterior ejecución de las prestaciones contractuales pendientes, de acuerdo con las necesidades efectivamente definidas y programadas. **9.** Que se suscribió la Prórroga No. 1 a la suspensión temporal, toda vez que durante el periodo inicial no fue posible concretar las actividades de revisión, definición y consolidación de los aspectos técnicos y económicos requeridos para la estructuración del modificatorio contractual. En consecuencia, resultó necesario ampliar el periodo de suspensión a fin de culminar dichas gestiones y garantizar las condiciones idóneas para la continuidad de la ejecución contractual, acordando las partes prorrogar la suspensión entre el 7 de septiembre de 2026 y el 14 de septiembre de 2026. **10.** Que, en vista de que durante la vigencia de la Prórroga No. 1 no se alcanzó un acuerdo definitivo sobre la estructuración del modificatorio del Contrato Interadministrativo frente a los nuevos frentes de trabajo, resulta necesario formalizar la Prórroga No. 2 al término de suspensión. Lo anterior, con el propósito de culminar las actividades de concertación y garantizar las condiciones requeridas para la adecuada continuidad del objeto contractual, acordando las partes prorrogar la suspensión entre el 14 de septiembre del 2026 y el 28 de septiembre de 2026. **11.** En virtud de lo anterior, y una vez revisadas las consideraciones expuestas, así como el análisis técnico, operativo y financiero del estado de ejecución del Contrato No. 84 de 2026, esta supervisión considera que realizar la prórroga No. 2 a la suspensión temporal constituye una medida necesaria y adecuada para salvaguardar la correcta ejecución contractual, garantizar la utilización eficiente de los recursos disponibles y acompasar las prestaciones pendientes con las necesidades reales de la operación. Por lo anterior, la supervisión recomienda y solicita la prórroga de suspensión del Contrato No. 84 de 2026 por un término de catorce (14) días calendario, período durante el cual se adelantarán las actuaciones necesarias para definir las condiciones que permitan su posterior reanudación y adecuada culminación.

El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión aquí pactada.

La presente acta forma parte del **Contrato 84 de 2026**, por lo cual se anexará a su correspondiente carpeta contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por las partes a los **Catorce (14) días**
del mes de septiembre de 2026.

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

JULIANA SANCHEZ ACUÑA
Cédula No. 52.853.422 **de Bogotá D.C**
Ordenadora del Gasto

POR EL CONTRATISTA

JULIO GUILLERMO BENITEZ SIERRA
Cédula No 16.366.922 **de Tuluá Valle**
Representante Legal

RICARDO ANDRÉS BERMÚDEZ
Cédula No. 1.030.587.589 **de Bogotá D.C**
Supervisor

Proyecto: Diego Andrés Angarita Triana – Ingeniero Junior GAGR
Reviso: Paula Lizeth Daza García – Asesora GAGR

Reviso: Andrea Escobar Vega- Profesional, Dirección de Contratación.
Reviso: Jhon Fredy Vargas Lozano- Director de Contratación
Aprobó. Julián Camilo Soto Parra – Gerente de Agua y Gestión de Residuos.